

## RESOLUCIÓN No. 006

**23 DE MARZO DE 2017**

“Por medio de la cual se establece la representación de miembros convencionalistas, que participarán en la Segunda Convención Ordinaria Nacional del Partido, que se llevara a cabo en el primer semestre del año 2017, y se dictan otras disposiciones”

### **LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el artículo, 53, numerales, 1,5 y 6, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 52,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el estatuto del partido, establece en su **ARTÍCULO 41: CONVENCION NACIONAL DEL PARTIDO**. Es el máximo órgano de decisión del Partido. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros del Centro Democrático. La Convención Nacional del Partido es una instancia amplia de participación de los miembros de todas las regiones del país.

Que señala el **ARTÍCULO 42: MIEMBROS CONVENCIONISTAS**. Que n todos los casos deberán ser miembros del Partido. Tendrán derecho a asistir y votar en la Convención.

Que según el **ARTÍCULO 45: PERIODICIDAD**. La Convención Nacional será convocada de manera ordinaria por el Director del Partido al menos seis (6) meses antes de elecciones de orden nacional y local. En todo caso, deberá ser convocada cada dos años. Con la convocatoria quedarán suspendidas las afiliaciones al Partido.

Que mediante acta no. 040, de reunión del 22 de marzo de 2017, la Dirección Nacional, estableció los criterios para seleccionar los miembros convencionalistas.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INFÓRMESE:** que dando cumplimiento a lo establecido estatutariamente, son miembros convencionalistas con derecho de



asistir con voz y voto a la Segunda Convención Nacional Ordinaria 2017, los miembros señalados en el artículo 42.

Por derecho propio:

1) El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá la Presidencia de la Convención al Director del Partido, 2) El Director del Partido, 3) Los miembros de la Dirección Nacional, 4) Los miembros de la Bancada de Congressistas, 5) Quienes hayan sido elegidos como congresistas habiendo sido avalados por el CD y continúen siendo militantes. 6) El secretario general y los miembros de la Junta de Administración. 7) La Dirección Nacional reglamentará la representación de concejales, diputados y Juntas administradoras locales. 9) Generales retirados de las Fuerzas Armadas de Colombia. 11) Miembros de los órganos de asesoría y consulta a nivel nacional.

Delegados regionales por elección:

1) Mil (1000) delegados municipales: que serán seleccionados por tres criterios: igualdad por representación municipal, población, participación electoral. La fórmula será reglamentada por la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPÓNGASE:** que también serán convencionistas, con derecho de asistir con voz y voto a la Convención Nacional Ordinaria del Partido Centro Democrático del año 2017, todos los miembros electos a corporaciones públicas; Diputados, Concejales, Ediles. Que hayan sido avalados por el partido, en las elecciones territoriales celebradas el 25 de octubre del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPÓNGASE:** que conforme a lo establecido por la Dirección Nacional, hasta veinticinco (25) militantes del partido que ostente la calidad de Generales retirados de las fuerzas armadas de Colombia, podrán asistir como miembro convencionista con derecho de voz y voto a la segunda Convención Nacional del Partido Centro Democrático 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTABLÉZCASE:** mil (1000) delegados regionales por elección, que participaran como miembros de la Convención Nacional, con derecho de asistir con voz y voto. Y que conforme con las facultades, la Dirección Nacional, aplicando los criterios de; igualdad por representación municipal, población, participación electoral, distribuyó así:

ITEM	DPTO	IGUALDAD POR REPRESENTACIÓN	POBLACIÓN POR AREA <sup>1</sup>	CRITERIO DE POBLACIÓN	CRITERIO ELECTORAL POR % DE REPRESENTACIÓN	TOTAL DELEGADOS REGIONALES
1	Amazonas	9	76.243	1	21,20	10
2	Antioquia	9	6.456.299	43	31,45	16
3	Arauca	9	262.315	2	14,60	8
4	Atlántico	9	2.460.863	16	24,55	10
5	Bogotá	9	7.878.783	53	11,15	8
6	Bolívar	9	2.097.161	14	11,90	8
7	Boyacá	9	1.276.407	9	19,85	9
8	Caldas	9	987.991	7	19,80	9
9	Caquetá	9	477.642	3	11,90	8
10	Casanare	9	356.479	2	17,00	9

<sup>1</sup> <http://www.dane.gov.co/reloj/>



11	Cauca	9	1.379.169	9	29,10	14	32
12	Cesar	9	1.028.890	7	11,30	8	24
13	Chocó	9	500.093	3	21,20	10	22
14	Córdoba	9	1.709.644	11	20,70	10	30
15	Cundinamarca	9	2.680.041	18	16,30	9	36
16	Guainía	9	41.482	1	33,50	16	26
17	Guaviare	9	111.060	1	20,40	10	20
18	Huila	9	1.154.777	8	28,60	14	31
19	La Guajira	9	957.797	6	14,10	8	23
20	Magdalena	9	1.259.822	8	31,70	16	33
21	Meta	9	961.334	6	22,90	10	25
22	Nariño	9	1.744.228	12	19,70	9	30
23	Norte de Santander	9	1.355.787	9	22,55	10	28
24	Putumayo	9	345.204	2	11,70	8	19
25	Quindío	9	565.310	4	36,45	20	33
26	Risaralda	9	951.953	6	41,45	25	40
27	San Andrés y Providencia	9	76.442	1	12,00	8	18
28	Santander	9	2.061.079	14	34,85	16	39
29	Sucre	9	851.515	6	27,55	14	29
30	Tolima	9	1.408.272	9	24,15	10	28
31	Valle del Cauca	9	4.613.684	31	26,60	14	54
32	Vaupés	9	43.665	1	33,20	16	26
33	Vichada	9	71.974	1	22,80	10	20
<b>TOTAL</b>		<b>297</b>	<b>48.203.405</b>	<b>323</b>	<b>746</b>	<b>380</b>	<b>1.000</b>

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGADOS REGIONALES:** la dirección departamental, es la responsable de informar al partido, los nombres de las personas que conforman su delegación, según el cupo asignado por la Dirección Nacional, dado con el cuadro anterior, conforme a los siguientes criterios de escogencia:

1. Los miembros de los directorios departamentales.
2. Es responsabilidad de la dirección departamental, lograr consensos entre las diversas tendencias políticas del Partido Centro Democrático del respectivo departamento, para con criterio de participación y representación asignar los cupos faltantes de los delegados regionales.

De no lograrse consenso, en el tiempo establecido para lograrlo, la Dirección Nacional, designara los cupos faltantes.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDÉNESE:** A todas las direcciones departamentales, enviar la lista de los miembros convencionistas, que contenga actualizado: nombre, cédula, teléfono, correo electrónico, dirección de notificación y formulario oficial de afiliación que acredita la calidad de militante. El listado deberá enviarse a más tardar el jueves 30 de marzo de 2017, al correo electrónico [coordinaciónpolitica@centrodemocratico.com](mailto:coordinaciónpolitica@centrodemocratico.com), con copia a [secretariageneral@centrodemocratico.com](mailto:secretariageneral@centrodemocratico.com) o radicados personalmente en la sede nacional del Partido, calle 66 No. 7-59, Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La designación de los miembros convencionistas, efectuada en la presente resolución, tendrá vigencia para la segunda convención nacional del 2017.



**ARTÍCULO OCTAVO. REQUIERASE:** A la Secretaría General y la Coordinación de Comunicaciones que se notifique a cada una de las direcciones departamentales y se publique en la página oficial del partido la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**"PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

  
**NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**  
**DIRECTORA NACIONAL**